



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

FEBRERO 3 DE 1831.

Providencia del Exmo. ayuntamiento sobre quitar los salidizos.

Debiendo cuidar escrupulosamente el Exmo. ayuntamiento de esta capital del exacto cumplimiento de las ordenanzas que gobiernan su policía, y previniéndose por el art. 97 de ellas: „que en las calles públicas no haya salidizos en tiendas ni cajones, ni cobertizos, sino que queden libres y desembarazados,” acordó se manifieste así por medio de este rotulon, para que en el preci-

so término de quince días se quiten los embarazos expresados.